

Formalizan la aprobación de la modificación de las Bases Estándar de Concurso Público y de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría

RESOLUCIÓN N° 120-2020-OSCE/PRE

Jesús María, 3 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”;

Que, mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE y N° 092-2020-OSCE/PRE se formalizaron las modificaciones de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 236-2020-EF, se aprueba el procedimiento y las disposiciones para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica Especializada para la gestión de inversiones, programa de inversión o cartera de inversiones (inversiones públicas) que ejecutan las Entidades del sector público;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de publicado el citado Decreto Supremo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) actualiza las Bases Estándar para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica Especializada para las Entidades que ejecuten Inversiones públicas consideradas en la citada norma;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000132-2020-OSCE-DTN de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección Técnico Normativa, a fin de implementar los alcances dispuestos en el Decreto Supremo N° 236-2020-EF, propone la modificación de las Bases Estándar de Concurso Público y de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 288-2019-EF, incluidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”;

Que, mediante Informe N° D000265-2020-OSCE-OAJ de fecha 1 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta normativa formulada por la Dirección Técnico Normativa se encuentra dentro del marco legal establecido en el Decreto Supremo N° 236-2020-EF;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-012-2020/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 012-2020/OSCE-CD, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación de las Bases Estándar de Concurso Público y de Adjudicación

Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 288-2019-EF, incluidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Dirección Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; el Decreto Supremo N° 236-2020-EF, que establece el procedimiento para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica Especializada para la gestión de inversiones; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la modificación de las Bases Estándar de Concurso Público y de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 288-2019-EF, incluidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 236-2020-EF, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1882190-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Aprueban la “Directiva que establece lineamientos para el registro del personal de seguridad privada y la emisión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 241-2020-SUCAMEC

Lima, 1 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 11-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 04 de mayo de 2020, el Informe Técnico N° 00022-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 11 de agosto

de 2020, el Memorando N° 00799-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 19 de agosto de 2020, el Memorando N° 00802-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 21 de agosto de 2020, emitidos por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, el Informe Técnico N° 052-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 04 de mayo de 2020, el Informe Técnico N° 103-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 14 de agosto de 2020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe legal N° 00402-2020-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC tiene como funciones controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, así como autorizar su uso, conforme a lo señalado en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127;

Que, el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 546-2019-SUCAMEC de fecha 19 de agosto de 2019, se aprobó la Directiva con código N° PM01.05/GSSP/DIR/09.01 “Lineamientos para el registro del personal de seguridad y emisión del carné de identidad, a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC”;

Que, el literal g) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, establece como una de las funciones de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, “Elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias”;

Que, por consiguiente, mediante Informe Técnico N° 11-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 04 de mayo de 2020, Informe Técnico N° 00022-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 11 de agosto de 2020, Memorando N° 00799-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 19 de agosto de 2020 y Memorando N° 00802-2020-SUCAMEC-GSSP de fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada sustenta que se requiere actualizar la Directiva denominada “Lineamientos para el registro del personal de seguridad y emisión del carné de identidad, a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC”, a fin de implementar el carné electrónico SUCAMEC, en ese sentido propone, en el marco de lo establecido en las normas citadas, la necesidad de emitir la “Directiva que establece lineamientos para el registro del personal de seguridad privada y la emisión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC”;

Que, el proyecto de Directiva tiene por objeto que los administrados cuenten con un documento de identificación personal electrónico SUCAMEC que los acredite como personal de seguridad privada – PSP, a prueba de pérdidas, robos, suplantaciones;

Que, asimismo, tiene por finalidad hacer de conocimiento de los interesados los lineamientos para obtener los carnés de identificación personal electrónicos SUCAMEC que los acredita como Personal de Seguridad Privada – PSP, el mismo que al ser digital aporta a la ecoeficiencia organizacional, simplifica los procesos y permite el control ciudadano, toda vez que tendrá un código QR de fácil verificación por cualquier persona;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe Técnico N° 052-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 04 de mayo de 2020 señala que el proyecto de “Directiva que establece lineamientos para el registro del personal de seguridad privada y la emisión del carné de identificación personal electrónico”, se encuentra técnicamente viable de aprobación, por medio de la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC “Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil” y la Directiva PE01.01/OGPP/DIR/01.01 “Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión por procesos”. Asimismo, a través del Informe Técnico N° 103-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 14 de agosto de 2020, refiere que mantiene la opinión favorable antes emitida;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 00402-2020-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de agosto de 2020, indica que el proyecto de “Directiva que establece lineamientos para el registro del personal de seguridad privada y la emisión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC” cuenta con opinión técnica viable de las áreas competentes y, dado que cumple con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, corresponde su aprobación por el Superintendente Nacional mediante Resolución de Superintendencia, asimismo, recomienda su publicación en el diario oficial “El Peruano”;

De conformidad con la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN y el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada (artículos vigentes); de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado del Gerente General (e), del Gerente de Servicios de Seguridad Privada, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva con código N° PM01.05/GSSP/DIR/09.02, “Directiva que establece lineamientos para el registro del personal de seguridad privada y la emisión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva con código N° PM01.05/GSSP/DIR/09.01 “Lineamientos para el registro del personal de seguridad y emisión del carné de identidad, a través de la plataforma virtual de la SUCAMEC”, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 546-2019-SUCAMEC de fecha 19 de agosto de 2019.

Artículo 3.- La Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente resolución entrará en vigencia a los 15 días de la publicación de la Resolución de Superintendencia que aprueba la Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA
Superintendencia Nacional

1881374-1